

ACTA Nº 27

Comité Directivo Extraordinario del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE.

A continuación, se presenta un resumen de la metodología de la sesión, la cual fue informada por la Directora Ejecutiva del Fondo a los miembros del Comité Directivo mediante el correo electrónico de citación y dentro de la cual se resalta:

- La sesión extraordinaria se desarrollaría de forma virtual a través de correo electrónico el día 29 de enero de 2021 a partir de las 9:00 horas hasta las 18:00 horas. Con la citación se compartieron los documentos radicados por los solicitantes respecto al punto 4 del orden del día y la presentación de la sesión con el desarrollo de los puntos del orden del día para lectura y conocimiento de los miembros del Comité Directivo a través de un link de OneDrive¹.
- La secretaria del Comité Directivo dio apertura de la sesión en la fecha y hora indicada a través de correo electrónico dirigido a todos los miembros del Comité y a sus respectivos invitados. A este correo electrónico de apertura se remitió nuevamente el link de la carpeta de One Drive donde se incluyeron todos los documentos que soportan el desarrollo de la sesión.
- En el correo de citación y apertura de la sesión N°27 del Comité Directivo se informó que la votación de los puntos que se sometían a decisión de los miembros se realizaría a través de correo electrónico, para lo cual los miembros del mismo debían manifestar la aprobación o no de los puntos sometidos a su consideración hasta las 18:00 horas del día 29 de enero de 2021.
- Durante el desarrollo de la sesión, la secretaria del Comité Directivo estaría atenta para responder las preguntas, observaciones y comentarios de todos los miembros.
- En el mismo sentido, por tratarse de una sesión que se desarrollaría a través de este medio, se tomaría como quórum la totalidad de miembros del Comité Directivo que manifestaran su voto dentro del plazo establecido para la presente sesión o que participaran durante la sesión intercambiando sus comentarios y observaciones, aun cuando no hayan votado respecto de alguno de los puntos sometidos a su consideración.

my.sharepoint.com/personal/kgrosso minenergia gov co/ layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fkgrosso%5Fminenergia %5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FFENOGE%20COMPARTIDA%20%281%29%2F20%2E%20Comit%C3%A9%20Directivo%20FENOGE%2F6%2E%20Comit%C3%A9%20Directivo%20Extraordinario%20No%2E%2027%20del%2029%20de%20Enero%20de%20201





¹ https://minenergiacol-



- Al respecto se precisó que la validez de la sesión se sujetaba a la existencia del quórum requerido para deliberar y tomar decisiones, de acuerdo con la reglamentación vigente y aplicable.
- Una vez se cumpliera la hora de cierre, la Directora Ejecutiva del Fondo remitiría un correo electrónico de cierre a todos los miembros del Comité Directivo donde informaría los resultados de las votaciones y posteriormente, el acta de la sesión para revisión y aprobación de los asistentes.

La Directora Ejecutiva del Fondo, en calidad de secretaria del Comité Directivo, a través de la citación informó a los miembros e invitados la metodología de la sesión, precisando la fecha, la hora de apertura y cierre de la sesión, es así como, siendo las 9:00 horas del día 29 de enero de 2021, la secretaria del Comité dio apertura a la sesión extraordinaria N°27 del Comité Directivo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE a través de correo electrónico.

De conformidad con la citación realizada por la secretaria del Comité Directivo de forma previa a la sesión, la misma contó con el siguiente:

Orden del día:

- 1. Verificación del quórum.
- 2. Aprobación del orden del día.
- 3. Presentación de los temas decisorios para aprobación del Comité Directivo:
 - a) Asistencia técnica de gestión eficiente de la energía para la reglamentación técnica del Ministerio de Minas y Energía.
 - **b)** Adición del presupuesto aprobado para la Actividad de fomento con Innpulsa Colombia.
- 4. Cierre de la sesión y aprobación del acta.

Presentado el orden del día, se detalla el desarrollo de la la sesión:

1. Verificación del quórum

De acuerdo con las reglas para el desarrollo de este Comité Directivo Extraordinario que se detallaron previamente, se procedió a verificar la existencia de quórum para deliberar y decidir, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.4. y siguientes, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y el Numeral 1.1. *Comité Directivo* del Capítulo II. *Operatividad* de la Resolución No. 4 1407 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía "*Por la cual se expide el Manual Operativo del FENOGE y se dictan otras disposiciones*".

Página 2 de 14





Se verificó que durante la sesión participaron a través de correo electrónico los siguientes miembros del Comité Directivo, quienes manifestaron su votación en cada uno de los puntos sometidos a su consideración:

- Diego Mesa Puyo Ministro de Minas y Energía, quien presidió la reunión²
- Miguel Lotero Robledo Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía.
- Laura Jimena Mojica Salazar Secretaria General del Ministerio de Minas y Energía.
- Luis Julián Zuluaga López Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.
- Christian Rafael Jaramillo Herrera Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética- UPME.

De conformidad con lo anterior, la sesión contó con la participación de todos los miembros del Comité Directivo y por lo tanto existió el quórum requerido para deliberar y tomar decisiones en la reunión.

Como secretaria del comité participó Katharina Grosso Buitrago en calidad de Directora Ejecutiva de FENOGE.

2. Aprobación del orden del día.

Una vez obtenidas las votaciones remitidas por cada uno de los miembros del Comité Directivo participantes en la sesión a través de correo electrónico, se encuentra que el orden del día propuesto fue APROBADO por unanimidad de votos de los miembros que participaron en la sesión.

3. Presentación de los temas decisorios para aprobación del Comité Directivo.

En la sesión, se sometieron a consideración y votación de los miembros del Comité Directivo dos puntos, así:

a) Asistencia técnica de gestión eficiente de la energía para la reglamentación técnica del Ministerio de Minas y Energía.

Sobre este punto del orden del día, a través de la presentación de pdf de la sesión incluida en el link de la carpeta compartidad a través One Drive se resaltaron primero los antecedentes y las características principales de la actividad inicialmente aprobada, así:

State

Página 3 de 14

² De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1543 de 2017 y el Numeral 1.1. Comité Directivo del Capítulo II. Operatividad de la Resolución No. 4 1407 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía *"Por la cual se expide el Manual Operativo del FENOGE y se dictan otras disposiciones"*.



El día 27 de enero de 2021, el Ministerio de Minas y Energía presentó una solicitud de Asistencia Técnica, bajo el radicado FENOGE No. 000150, la cual conlleva la provisión de recursos no reembolsables y cuyos elementos principales se destacan a continuación.

A través de presentación en pdf mencionada previamente, se realizó una breve exposición de los trámites de las asistencias técnicas según la reglamentación del Fenoge y de acuerdo con lo establecido en el "Manual para presentar, seleccionar y financiar o ejecutar Planes, Programas o Proyectos que sean necesarios para el cumplimiento de metas o programas nacionales o que se consideren estratégicos por su afectación económica y social, las actividades de fomento promoción, estimulo e incentivo y la asistencia técnica", (en adelante, "Manual de Presentación de Proyectos Internos"), adoptado por el Comité Directivo del FENOGE.

En consonancia con lo establecido en el precitado manual, una vez verificado que la solicitud se enmarca en el *ámbito de aplicación* del Manual de Presentación de Proyectos Internos, el Equipo Ejecutor procedió a presentarla al Comité Directivo:

- Nombre: Solicitud de financiación no reembolsable para la asistencia técnica al grupo de reglamentos técnicos de la dirección de energía eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, enfocada en la gestión eficiente de la energía.
- **Tipo:** Asistencia Técnica.
- Solicitante: Ministerio de Minas y Energía.
- Objeto: El objeto de la asistencia técnica es estructurar la propuesta de reglamentación técnica relacionada con la eficiencia energética, para el RETIQ y RETILAP, a través de una consultoría integral que elabore los insumos necesarios de acuerdo con el alcance.
- Alcance: El alcance de la asistencia técnica comprende la estructuración de la propuesta de implementación de etiquetado para nuevos equipos en el RETIQ, así como las modificaciones en equipos objeto de los reglamentos técnicos RETIQ y RETILAP, a través de la elaboración de análisis, estudios, evaluaciones y demás insumos necesarios para la realización del análisis de impacto normativo y las propuestas de modificación reglamentaria.

La propuesta contará con los siguientes componentes:

1) Análisis de mercado: Evaluación del impacto del programa de etiquetado energético en el mercado (consumo de energía, emisiones de GEI, costo de equipos, costos de producción, entre otros) y posibles disposiciones reglamentarias derivadas.

Página 4 de 14





- 2) Estándares técnicos: Identificación de estándares técnicos, normatividad técnica, estándares mínimos de eficiencia energética MEPS (por sus siglas en ingles) y análisis de aplicabilidad del sistema de evaluación de la conformidad, de acuerdo a reglamentación técnica establecida actualmente para el RETIQ y RETILAP, así, como la propuesta para nuevos equipos en el RETIQ.
- 3) Evaluación de requisitos de reglamentos técnicos: Análisis del impacto (energéticos, económicos, ambientales, sociales, entre otros) de los requisitos de eficiencia energética establecidos actualmente y propuestos para nuevos equipos de acuerdo a reglamentos técnicos y planes y programas del Sector Eléctrico, y propuesta de reglamentación técnica.
- **4)** Marco legal y regulatorio: Análisis del marco regulatorio aplicable de acuerdo a reglamentación técnica, estrategia de trabajo con partes interesadas para futura inclusión de nuevos requisitos de etiquetado y eficiencia energética.

Productos entregables:

| Componentes | Resultados esperados | Productos | | |
|--------------------------------------|--|--|--|--|
| 1. Análisis de mercado | Evaluación del impacto del programa de etiquetado energético en el mercado (consumo de energía, emisiones de GEI, costo de equipos, costos de producción, entre otros) y posibles disposiciones reglamentarias derivadas. | Resultado del Informe de análisis de | | |
| 2. Estándares técnicos | Identificación de estándares técnicos, normatividad técnica, estándares mínimos de eficiencia energética - MEPS (por sus siglas en ingles) y análisis de aplicabilidad del sistema de evaluación de la conformidad, de acuerdo a reglamentación técnica establecida actualmente para el RETIQ y RETILAP, así, como la propuesta para nuevos equipos en el RETIQ. | Resultado del Informe de estándares | | |
| 3. Evaluación de requisitos de | Análisis del impacto (energéticos, económicos, ambientales, sociales, entre otros) de los requisitos de eficiencia energética establecidos actualmente y | de requisitos de reglamentos técnicos | | |
| reglamentos técnicos | propuestos para nuevos equipos de acuerdo a reglamentos técnicos y planes y programas del Sector Eléctrico, y propuesta de reglamentación técnica. | Propuesta de modificación reglamentaria | | |
| 4. Marco legal y regulatorio | Análisis del marco regulatorio aplicable de acuerdo a reglamentación técnica y planteamiento de estrategia de trabajo con partes interesadas para futura inclusión de nuevos requisitos de etiquetado y eficiencia energética. | Documento de análisis del PROURE (Versión actual y sus modificaciones) y su aplicación a los reglamentos técnicos. | | |
| | - | Documento final | | |

 Valor solicitado: SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE (\$717.321.000) IVA incluido.

Página 5 de 14





- Carácter de la financiación: No reembolsable.
- Beneficiario: El beneficiario adjudicatario de los recursos es el Ministerio de Minas y Energía, además se estima que los principales beneficiarios finales serian 4.090.000 hogares (cifra aproximada) que son cerca del 60% de los usuarios que cuentan con servicio de energía eléctrica y que actualmente tienen un televisor ineficiente, y por tanto podrían ser impactados con la adquisición de productos más eficientes. Al respecto vale la pena precisar que incluir este electrodoméstico en el RETIQ es una de las principales apuestas a analizar, teniendo en cuenta que de acuerdo con estudio de CORPEMA (2017), la televisión es el equipo con más participación en el consumo de energía eléctrica en los hogares que no cuenta con requisitos reglamentarios de eficiencia energética (el primero, refrigeración y el segundo, iluminación, si cuentan con requisitos mínimos).
- Duración: Dieciocho (18) meses.
- Ejecutor: FENOGE contratará los bienes y servicios requeridos para desarrollar la asistencia técnica de conformidad con el presupuesto aprobado y el cronograma de actividades planteado en la solicitud, sin necesidad de realizar ningún tipo de transferencia de recursos al solicitante. Sin perjuicio de lo anterior y bajo el entendido de que el solicitante es quien tiene a su cargo las funciones de expedir la reglamentación técnica actualizada, el Ministerio de Minas y Energía participará activamente en la planeación, selección y seguimiento a los contratos derivados en la medida que la normatividad del FENOGE lo permita y realizará la aprobación de los productos entregables resultado de los mismos con el fin de recibir efectivamente la asistencia solicitada.
- Costo beneficio de la inversión: Se analizan como beneficios potenciales del proyecto las reducciones en el consumo de energía eléctrica y las emisiones de GEI, si bien, estos beneficios no serán percibidos de manera inmediata, se espera se materialicen en el mediano plazo (2024).

Escogiendo un ahorro proyectado en un escenario en el cual el 60% de los usuarios que tienen acceso al servicio de energía eléctrica y tienen televisión, cambiarían su equipo por uno más eficiente, se tendría la siguiente relación costo beneficio.

| Costo | \$717.321.000 |
|---------------|---------------|
| Beneficio | 1.03 billones |
| Beneficiarios | 4.090.244 |
| B/C | 1.438 |

- Impactos estimados: Los impactos estimados son los siguientes:
 - ✓ Energético: Reducción de consumo de energía de 3.640 GWh/Año

Página 6 de 14





- ✓ Ambiental: Reducción de GEI estimada: Reducción de emisiones de GEI de 724.253 TON CO2 por año
- ✓ Económico: Alrededor de 2 billones de pesos anuales.
- ✓ Sociales: 2 millones de televisores con etiqueta de eficiencia energética para 2024.
- Aporte a las metas del proyecto de inversión: Los aportes a las metas del proyecto de inversión serán medibles una vez se hayan expedido y entren en vigencia los actos administrativos que exigen las buenas prácticas reglamentarias, estimando que la implementación de los resultados de la presente asistencia técnica se dé entre los años 2023 y 2024.

En el documento radicado por el Ministerio de Minas y Energía se encuentra la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer a través de esta Asistencia Técnica, sus antecedentes y alineación con las políticas públicas y objetivos del Fenoge que justifican la solicitud. A continuación se realiza un breve resumen de estos puntos a manera de contexto para los efectos de la presente acta:

El marco legal y regulatorio actual fomenta el uso racional y eficiente de la energía en Colombia, como una medida para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la reducción de gases efecto invernadero y la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Este ambiente normativo favorable para la gestión eficiente de la energía se encuentra en la Ley 697 de 2011 "Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones", la Ley 1715 de 2014 "Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional", la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad" y la Resolución 4 1286 de 2016 "Por la cual se adopta el Plan de Acción Indicativo 2017-2022 para el desarrollo del (...) PROURE", entre otras.

Esta última resolución que adoptó el Plan de Acción Indicativo - PAI 2017-2022, elaborado para el desarrollo del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía -PROURE tiene el objetivo general de "definir las acciones estratégicas y sectoriales que permitan alcanzar las metas en materia de eficiencia energética; de manera que se contribuya a la seguridad energética y al cumplimiento de compromisos internacionales del país y en el incremento de la calidad de vida de los colombianos" y determinó en el Sub Numeral 2.7. Estrategias y acciones base para el cumplimiento de metas sectoriales, del Numeral 2. Eficiencia energética de corto y mediano plazo desde la demanda. Una de esas estrategias fue la actualización de reglamentos técnicos, entre otros, del RETILAP el cual "(...) contiene importantes exigencias en términos de eficiencia energética, pero deberá actualizarse para incluir, entre otros temas, lo correspondiente a la tecnología LED para aplicación de iluminación general" y del RETIQ que es "(...) un instrumento efectivo para promover tecnologías eficientes energéticamente" al obligar el uso de la etiqueta energética en algunos equipos de uso final y buscar la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero -GEI. El PAI estableció como otra

Página **7** de **14**





medida en el marco de la estrategia de actualizar los reglamentos técnicos, la siguiente acción:

"(...) Etiquetado de eficiencia energética en otros equipos de uso final:

En el futuro, el país debe enfocar sus esfuerzos en la aplicación del etiquetado a otros equipos de uso final en los sectores industrial, terciario y residencial, así como a edificaciones y vehículos, y continuar con el monitoreo del mercado para tomar medidas en cuanto a la evolución de los niveles mínimos y las clases energéticas más eficientes. Considerando los estudios y caracterizaciones que determinan porcentajes de participación de los equipos de uso final en los diferentes sectores de consumo y tendencias, dentro de los nuevos equipos a etiquetar se podrían analizar los televisores, ventiladores y equipos de cómputo. Para la definición de nuevos equipos objeto de reglamentos, se recomienda realizar una evaluación ex ante del impacto de la medida normativa, así como la conformación formal de un equipo técnico que apoye las decisiones del MME en la materia y una propuesta de procedimiento que agilice la expedición de la reglamentación si es el caso".

En este sentido, como entidad reguladora el Ministerio de Minas y Energía, por competencia, elabora, modifica, revisa, adopta y aplica los reglamentos técnicos del sector, entre ellos, el RETIQ expedido mediante la Resolución No. 4 1012 de 2015 y el RETILAP expedido mediante la Resolución No. 181331 de 2009, los cuales, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.7.6.7. del DUR del Sector Comercio, Industria y Turismo, "[Deben ser] sometidos a revisión por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación o derogatoria, por lo menos, una vez cada cinco (5) años, o antes, si cambian las causas que le dieron origen". Adicionalmente, estos reglamentos técnicos deben cumplir con las disposiciones del Subsistema Nacional de Calidad (ahora SICAL) incluidas en el Capítulo 7 Subsistema Nacional de Calidad, del Título 1, de la Parte 2 del DUR del Sector Comercio, Industria y Turismo, principalmente las secciones 1- Subsistema Nacional de Calidad, 5- Reglamentación Técnica y 6. Elaboración y expedición de reglamentos técnicos, en consonancia con las recomendaciones de la a Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("OCDE") sobre política regulatoria³ y el CONPES 3816 de 2014⁴.

Cabe precisar además que la efectiva actualización de los reglamentos técnicos, es fundamental para el desarrollo del sector energético del país, toda vez que el establecimiento de requisitos y referentes normativos que se ajusten a las necesidades del país permitirá avanzar en la disponibilidad de sistemas y esquemas de aprovisionamiento eficientes en una canasta diversificada y con alto componente renovable.

De acuerdo a lo anterior, la actividad de reglamentación adelantada por el Ministerio de Minas y Energía requiere abordar los retos de transformación

Página **8** de **14**



¹ https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Empresarial/Estudio%20CDE%20Politica%20Regulatoria%20Colombia%202013.pdf

⁴ https://www.minenergia.gov.co/documents/10180/19764302/CONPES3816.pdf/5e09cddf-ad94-4b3f-9255-9548aab35a61



tecnológica, planteados en el PAI del PROURE, así como los compromisos internacionales, ampliando y actualizando sus alcances. En este orden de ideas, para enfatizar de manera diligente en la promoción de los Sistemas de Gestión Eficiente de la Energía, se hace necesario adelantar las actividades asociadas a la actualización y ampliación del alcance de los reglamentos técnicos, siendo necesario disponer de asistencia técnica a partir de una consultoría integral que asista técnicamente al Ministerio de Minas y Energía en la estructuración de los insumos para avanzar en la formulación y expedición de las nuevas versiones de RETIQ y RETILAP integrando los lineamientos que permitan fomentar el uso racional y eficiente de la energía a partir de estas dos reglamentaciones.

Finalizada la exposición de los elementos centrales de la justificación de la solicitud, conforme lo exigido por el Manual de Proyectos Internos, tal como se evidencia en la presentación en pdf incluida en el link de la carpeta compartidad a través One Drive de la sesión, el Equipo Ejecutor realizó su recomendación, teniendo en cuenta las razones ya expuestas y las siguientes consideraciones:

- Esta Asistencia Técnica facilita la superación de barreras técnicas y administrativas para fomentando un ambiente propicio para la GEE y para promocionar las buenas prácticas en la implementación de medidas de eficiencia energética, y, por consiguiente, está alineada con los objetivos del FENOGE. Además, se encuentra en concordancia con el Plan de Acción Indicativo del PROURE el cual plantea la actualización de los reglamentos como una de las estrategias y acciones base para el cumplimiento de metas sectoriales.
- Se hace la claridad que los ahorros serán medibles una vez se hayan efectuado los AIN y/o los actos administrativos que exigen las buenas prácticas reglamentarias en el marco del Subsistema Nacional de la Calidad - SICAL, estimando que la implementación de los resultados de la presente Asistencia Técnica se dé entre los años 2023 y 2024.

En conclusión, el Equipo Ejecutor del FENOGE conceptuó, tal como se evidencia en la presentación en pdf remitida a todos los miembros del Comité Directivo, que la solicitud para estructurar la propuesta de reglamentación técnica para el RETIQ y RETILAP, integrando los lineamientos que permitan fomentar el uso racional y eficiente de la energía a través de una consultoría integral, puede ser financiada con recursos No Reembolsables del Fondo, bajo la metodología de Asistencia Técnica.

Al respecto, por claridad y para los efectos de esta acta, a solicitud del señor Ministro de Minas y Energía, se precisa que a inicios de 2020 el Ministerio de Minas y Energía presentó una solicitud de Asistencia Técnica con una temática similar, sin embargo con un objeto y alcance diferente, la cual, en concepto del Equipo Ejecutor no cumplía con el ámbito de aplicación del Manual de Proyectos Internos, por lo cual, los miembros del Comité Directivo decidieron no someter a votación la solicitud y en cambio le indicaron al Equipo Ejecutor remitir el concepto técnico a la Dirección de Energía Eléctrica de Min Energía, para que esta,

Página 9 de 14





en el marco de sus competencias y funciones, determine si es pertinente y conveniente aclarar y subsanar las observaciones o retirar la solicitud.

Dicha solicitud de Asistencia Técnica previa fue presentada por Min Energía al Fondo el día 07 de febrero de 2020 a través del radicado No. 000234, tenía por objeto "Financiar un grupo interdisciplinario de profesionales para que presten sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa como apoyo a la actividad de reglamentación técnica realizada por el Ministerio de Minas y Energía relacionada con el mantenimiento, actualización y preparación de reglamentos técnicos, en atención a planes y programas para el sector energético asociados a la promoción y facilitación para los Sistemas de Gestión Integral de la Energía y el uso de las FNCE, así como a las líneas de acción derivadas de los compromisos internacionales del país en materia de cambio climático" y, como consta en el Acta No. 23 de este Comité Directivo, las observaciones principales del Equipo Ejecutor fueron en su oportunidad: "(...) que los cuatro (4) reglamentos técnicos cuya actualización y/o proyección se propone apoyar a través de la asistencia técnica solicitada, es decir el RETILAP, el RETIE, el RETIQ y el RETSIT, comprenden un amplio número de aspectos técnicos y la mayoría de ellos no quarda relación directa con el objeto del Fondo que son las Fuentes No Convencionales de Energía, principalmente aquellas de carácter renovable y la Gestión Eficiente de la Energía, por lo cual esta Asistencia Técnica no necesariamente le apunta al cumplimiento de los objetivos del FENOGE, es decir, la forma en la fue presentada la solicitud no evidencia que las actividades a desarrollar por el personal estén enfocadas o relacionadas principalmente con las temáticas del Fondo y adicionalmente, la experiencia específica propuesta para el grupo interdisciplinario a contratar no se relaciona con las FNCE y/o con la GEE". En el mismo sentido, de acuerdo con el concepto remitido al Ministerio de Minas y Energía según lo indicado por los miembros del Comité Directivo, el Equipo Ejecutor recomendó en aquella oportunidad, entre otras que: "(...) como recomendación del equipo técnico del Fondo se plantea que la Asistencia Técnica se preste mediante la contratación de una consultoría integral la cual establezca los lineamientos que permitan actualizar o preparar los reglamentos de los que trata la solicitud, de tal manera que estos fomenten y faciliten la promoción de las FNCE y los Sistemas de Gestión Integral de la Energía (y la eficiencia energética) de los planes, programas y/o proyectos del sector energético".

Como se observa en el objeto, alcance y demás elementos de la nueva solicitud de Asistenia Técnica presentada bajo radicado FENOGE No. 000150 del 27 de enero de 2021, las observaciones y recomendaciones anteriores fueron tenidas en cuenta por el solicitante y esta nueva solicitud de Asistencia Técnica que se presentó cumple con los requisitos aplicables para esta clase de solicitudes, de acuerdo con la recomendación de aprobación realizada por el Equipo Ejecutor.

El Viceministro de Energía manifiestó a través de correo electrónico que la aprobación del punto No. 3 del orden del día se entiende dada de conformidad con la solicitud presentada por la Dirección de Energía y teniendo en cuenta que la misma corresponde a un análisis que hará una consultoría y que no está enfocada a la contratación de personal.

A su turno el señor Ministro de Minas y Energía indicó que su aprobación se da de acuerdo con el objeto, alcance, entregables y demás condiciones descritas en la solicitud contenida en el radicado FENOGE No. 00150 del 27 de enero de 2021.

Página **10** de **14**





De conformidad con lo anterior, una vez obtenidas las votaciones remitidas por cada uno de los miembros del Comité Directivo participantes en la sesión a través de correo electrónico, se encuentra que la "Asistencia técnica de gestión eficiente de la energía para la reglamentación técnica del Ministerio de Minas y Energía" fue APROBADA por unanimidad de votos de los miembros que participaron en la sesión, bajo los soportes y argumentos presentados, como se observa a continuación:

| Miembro del Comité Directivo | Ministro de Minas y Energía | | Viceministro de Energía MME | | Secretaria General MME | | Director de Energía Eléctrica MME | | Director General UPME | |
|---|--------------------------------|---------------|--------------------------------|---------------|---------------------------|---------------|---|---------------|--------------------------|---------------|
| Votación | Aprueba | No aprueba | Aprueba | No aprueba | Aprueba | No aprueba | Aprueba | No aprueba | Aprueba | No aprueba |
| Asistencia técnica de gestión eficiente de la energía para la reglamentación técnica del Ministerio de Minas y Energía. | х | | х | | x | | х | | x | |

b) Adición del presupuesto aprobado para la Actividad de Fomento con INNPULSA.

En el desarrollo de este punto del orden del día se precisó que la solicitud de recursos fue presentada bajo el radicado FENOGE No. 00151 del 27 de enero de 2021 y compartida a cada uno de los miembros del Comité Directivo.

A través de presentación de la sesión incluida en formato pdf en el link de la carpeta compartida de One Drive, la Directora Ejecutiva del Fenoge informó los argumentos principales para la solicitud de adición:

- La FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX actuando como vocera y administradora del FIDEICOMISO INNPULSA COLOMBIA, suscribieron el día 07 de febrero de 2019, el Memorando de Entendimiento No. 80905-006-2019 con el objeto de "impulsar y promover sinergias y trabajos colaborativos entre INNPULSA COLOMBIA y el FIDEICOMISO FENOGE, con el propósito de fortalecer el ecosistema de innovación, competitividad y emprendimiento en Colombia, a través del uso racional y eficiente de la energía y la generación a través de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable, sobre la base de la igualdad y el beneficio mutuo".
- El día 12 de marzo de 2019, a través de documento con radicado FENOGE No. 000262, el Fondo e INNPULSA presentaron la solicitud de recursos de carácter No Reembolsable dirigida a la Ministra de Minas y Energía en su calidad de Presidente del Comité Directivo de FENOGE para llevar a cabo una Actividad

Página **11** de **14**





de Fomento, que busca incentivar la innovación y el fortalecimiento empresarial, por medio de la implementación de soluciones de autogeneración de energía, solicitud que fue elevada al Comité Directivo del Fondo y aprobada por este a través de la sesión ordinaria No. 12 desarrollada el día 27 de marzo de 2019 como consta en la correspondiente acta.

El pasado 7 de mayo de 2019 fue suscrito el Convenio de Cooperación No. 80905-017-2019 entre INNPULSA y FENOGE por medio del cual este último, aportará la suma de hasta MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.080.000.000), para el desarrollo de la fase 5 del Convenio, la suma de hasta OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000) será aportada en efectivo y se destinará a la contratación de la interventoría del contrato que se suscriba para implementar el Proyecto Piloto, a su vez INNPULSA aportará la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) con el fin de adelantar las fases 1, 2, 3 y 4 del Convenio.

A través de este Convenio se aúnan esfuerzos para fomentar, a través de la innovación y el fortalecimiento de capacidades empresariales, emprendimientos que desarrollen soluciones de autogeneración de energía mediante Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) con potencial de implementación Zonas No Interconectadas (ZNI) del país, buscando la instalación de 100 soluciones solares fotovoltaicas (SSFV) en el departamento de La Guajira bajo el modelo de negocio seleccionado.

El Convenio se encuentra en la Fase 4ª durante la cual se están fortaleciendo 4 propuestas pre seleccionadas en las fases previas, con el fin de que las mismas se encuentren en un estado de maduración comparable y cumplan con los requisitos establecidos en el Manual Operativo del Fondo para que, una vez finalizada dicha fase, un comité evaluador seleccione la propuesta que será implementada como proyecto piloto que será la fase 5ª.

La 5ª y última fase corresponderá a la implementación del proyecto piloto para la propuesta seleccionada (instalación de 100 SSFV en La Guajira) y de acuerdo con el Convenio, corresponde al FENOGE en esta última etapa hacer la interventoría a la instalación de las SSFV en La Guajira.

En cumplimiento del Convenio, el FENOGE adelantó un sondeo de mercado con el objetivo de definir el valor estimado del proceso de selección necesario para contratar la interventoría del Proyecto Piloto, el cual se adelantó entre el 18 de noviembre de 2020 y el 7 de diciembre del mismo año, recibiendo 7 cotizaciones. Del análisis de las mismas se identificó la necesidad de adicionar el presupuesto para la contratación de la interventoría en CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000). En tal sentido se puso de presente el resultado del sondeo de mercado y el análisis de los datos recibidos, manifestando que, en todas las cotizaciones, los valores se encontraban por encima del presupuesto inicialmente establecido.

Página **12** de **14**





- Así mismo, se resalta que el valor dado a la contratación de la interventoría inicialmente y para efectos de la presentación de la solicitud de Actividad de Fomento, se determinó como un porcentaje fijo del 8% (OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE -\$80.000.000-) sobre el valor del contrato a supervisar (MIL MILLONES DE PESOS M/CTE -\$1.000.000.000-) de acuerdo con lo establecido en el numeral 15. Presupuesto de supervisión/interventoría de la Actividad de fomento, tomando como referencia el Manual de Tarifas de la Asociación Colombiana de Ingenieros - ACIEM; no obstante lo anterior, el contrato a supervisar podrá tener un valor aproximado de MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$1.100.000.000), teniendo en cuenta que la propuesta seleccionada para implementar el Piloto deberá aportar como mínimo el 10% del valor del proyecto como contrapartida, por lo cual el valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000) no refleja el costo total del Proyecto Piloto para efectos de la convocatoria. En este sentido, al calcular el 8% sobre el valor total del Proyecto Piloto teniendo en cuenta las consideraciones del Convenio, el presupuesto para la interventoría sería mayor a OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000)
- Adicionalmente expone la Directora Ejecutiva, de manera ilustrativa, un análisis de los valores de las interventorías para los proyectos FAZNI desarrollados por el Ministerio de Minas y Energía, las cuales fueron adjudicadas mediante la Resolución 411153 de 2020, tomando los modelos que tienen alcances similares al Proyecto Piloto que se pretende implementar en cuanto número de usuarios, estimando así un promedio de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 151.759.782,00).

Sobre este punto, la Secretaria General del Ministerio de Minas y Energía remitió junto con el sentido de su voto, la siguiente recomendación: "En relación con los presupuestos presentados por terceros, si bien en la etapa inicial pueden ser estimados bajo diferentes metodologías, sería importante incluir en detalle un abanico de alternativas en los ajustes del Manual Operativo del FENOGE. Esto permitirá que en futuros proyectos se reduzcan limitaciones en la etapa de planeación y se reflejará en una menor probabilidad de adiciones o prórrogas en los contratos". A esta recomendación se une el señor Viceministro de Energía.

En relación con dicha recomendación, la Directora Ejecutiva del Fenoge indicó que el Equipo Ejecutor se compromete a identificar, analizar, evaluar e incluir en la propuesta del nuevo Manual Operativo que se está estructurando y revisando actualmente, diferentes alternativas y/o metodologías admisibles para estimar el presupuesto de los planes, programas, proyectos, asistencias técnicas y otras actividades a ser presentadas al Fondo.

De conformidad con lo anterior, una vez obtenidas las votaciones remitidas por cada uno de los miembros del Comité Directivo participantes en la sesión a través de correo electrónico, se encuentra que la "Adición del presupuesto aprobado para la Actividad de Fomento con INNPULSA" por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000), específicamente para el rubro de la

Página **13** de **14**





contratación de la interventoría del proyecto piloto fue APROBADA por unanimidad de votos de los miembros que participaron en la sesión, bajo los soportes y argumentos presentados, como se observa a continuación:

| Miembro del Comité Directivo | Ministro de Minas y Energía | | Viceministro de Energía MME | | Secretaria General MME | | Director de Energía Eléctrica MME | | Director General UPME | |
|---|--------------------------------|---------------|--------------------------------|---------------|---------------------------|---------------|--------------------------------------|---------------|--------------------------|---------------|
| Votación | Aprueba | No aprueba | Aprueba | No aprueba | Aprueba | No aprueba | Aprueba | No aprueba | Aprueba | No aprueba |
| Adición del presupuesto aprobado para la Actividad de Fomento con INNPULSA. | Х | | X | | Х | | X | | X | |

4. Cierre de la sesión y aprobación del acta

El día 29 de enero de 2021 a las 18:00 horas, la Directora Ejecutiva del Fondo procedió a dar cierre a la sesión mediante correo electrónico remitiendo el resultado de la sesión.

Una vez obtenida la aprobación del acta por parte de todos los miembros del Comité Directivo, para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 29 de enero de 2021 por quien presidió la reunión y la secretaria de la misma.

DIEGO MESA PUYO Presidente-Ministro de Minas y Energía

KATHARINA GROSSO BUITRAGO Secretaria-Directora Ejecutiva **FENOGE**

Proyectó: Johana Alexandra Rendón Vargas / Marylin Andrea Solano Rodriguez / Yenny Andrea Betancourt Rojas. 🛭 Revisó: Carlos Eduardo Mendez Mahecha / Juan Camilo Ramirez / Carlos Cerón Amador. Aprobó: Katharina Grosso Buitrago.

